

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una nulidad de las Bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: . Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

La Entidad confirma que todas las respuestas brindadas a las consultas y observaciones efectuadas por los participantes serán debidamente sustentadas, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD.

Como área usuaria, nos comprometemos a:

1. Proporcionar respuestas claras, precisas y fundamentadas a cada consulta u observación.
2. Evitar el uso de frases genéricas como ""Ceñirse a lo establecido en las Bases"" o ""El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento"" sin la debida explicación.
3. Ofrecer justificaciones técnicas detalladas cuando sea necesario, especialmente en relación con los requerimientos y especificaciones del servicio.
4. Asegurar que nuestras respuestas sean consistentes con los principios de la contratación pública, particularmente los de transparencia, libre concurrencia y competencia.
5. Colaborar estrechamente con el comité de selección para garantizar que todas las respuestas cumplan con los estándares requeridos por la normativa de contrataciones del Estado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir como parte de los documentos para la oferta, la presentación de un diagrama que le permita a la Entidad conocer y valorar desde el inicio la solución que oferta el postor y, de esa manera, pueda garantizar que se ciñe a los requerimientos establecidos en las presentes Bases.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . **Página: 16**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa, que el diagrama se presentara en la etapa de perfeccionamiento de contrato, y de esa manera el area usuaria pueda verificar que se cumpliera la implementación de acuerdo a las bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda conocer el detalle de los equipos/componentes que formarán parte de la solución del postor, solicitamos que dentro de los documentos para la oferta se requiera de manera obligatoria presentar el listado y detalle de los equipos a utilizar para la prestación del presente servicio; ello le permitirá a la Entidad garantizar que el principio de vigencia tecnológica no se vea afectado ni transgredido.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2.1 Literal: . **Página: 15**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que solo será necesario presentar los documentos indicados en el numeral 2.2.1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, observamos que la Entidad requiere que el postor cuente con al menos un nodo de nivel CORE, que esté ubicado dentro de un centro de datos con Certificación TIER 3. Al respecto, observamos que el referido requerimiento contraviene lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 de su Reglamento, al exigirse un componente desproporcionado, irrazonable e innecesario que limita la concurrencia de un mayor número de potenciales postores; ello debido a que no supone ninguna afectación al servicio como tal, el que se brinde o no un nodo que se encuentre ubicado en un centro de datos con Certificación TIER 3.

Por el contrario, el continuar exigiendo esta condición no solo supone limitar la concurrencia de postores, sino también una incorrecta formulación del requerimiento al solicitar componentes desproporcionados a la finalidad pública del requerimiento. En ese sentido, solicitamos reformular el presente extremo materia de observación, con la finalidad de que este procedimiento de selección no devenga en nulo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.5 **Literal:** . **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley y 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original de la sección de HABILITACIÓN perteneciente a CAPACIDAD LEGAL:

"Contar un centro de datos tipo TIER III"

Texto modificado:

"Contar un centro de datos tipo TIER III (opcional)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.5 DETALLES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y SEGURIDAD (Pág. 22) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "Contar un centro de datos tipo TIER III (opcional)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, observamos que la Entidad requiere que el postor cuente con una experiencia no menor a 5 años; al respecto, de acuerdo a lo establecido en el PRONUNCIAMIENTO N° 105-2024/OSCE-DGR, en caso de requerir que el proveedor cuente con experiencia, esta solo se puede exigir a través de la acreditación de un determinado monto facturado acumulado; por lo que no se puede exigir que el proveedor cuente con una determinada experiencia expresada en tiempo (años, meses, etc.) o número de contrataciones. En ese sentido, solicitamos a la Entidad reformular el presente aspecto del requerimiento; el no hacerlo, supondría que su representada no se ciña a los lineamientos establecidos en las Bases Estándar y, por tanto, el procedimiento devenga en nulo.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.8 Literal: . **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Se acoge su consulta. La experiencia no se medirá en base a años, meses u otras unidades de tiempo. En conformidad con el PRONUNCIAMIENTO N° 105-2024/OSCE-DGR, se acreditará la experiencia del postor a través del monto facturado, según lo establecido en las bases.

Texto Original:

"Debe ser una persona jurídica con una experiencia no menos a 5 años en la presentación de servicios de valor añadido"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.8 DETALLES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y SEGURIDAD (Pág. 23) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "Eliminar la experiencia no menos a 5 años en la presentación de servicios de valor añadido"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda contar con una respuesta más oportuna de lo ocurrida con las averías que reporta, solicitamos a la Entidad establecer que dentro de las 24 horas siguientes de haberse generado el ticket de atención por una eventual averías, el contratista brindará un informe preliminar de la misma.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.29 Literal: . **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. No se acoge su consulta. Se establece que se respeta el tiempo de 30 minutos para la debida atención con la finalidad de que los sistemas y servicios de la Municipalidad sigan operativos, el tiempo de 30 minutos se establece en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, observamos que la Entidad requiere que el postor brinde la protección AntiDDOS desde un data center, certificado con nivel TIER III. Al respecto, observamos que el referido requerimiento contraviene lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 de su Reglamento, al exigirse un componente desproporcionado, irrazonable e innecesario que limita la concurrencia de un mayor número de potenciales postores; ello debido a que no supone ninguna afectación al servicio como tal, el que se brinde o no un nodo que se encuentre ubicado en un centro de datos con Certificación TIER 3.

Por el contrario, el continuar exigiendo esta condición no solo supone limitar la concurrencia de postores, sino también una incorrecta formulación del requerimiento al solicitar componentes desproporcionados a la finalidad pública del requerimiento. En ese sentido, solicitamos reformular el presente extremo materia de observación, con la finalidad de que este procedimiento de selección no devenga en nulo.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.32.5 **Literal:** . **Página:** 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley y 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center (propio o tercerizado) certificado con nivel TIER III en Diseño, Construcción y Operación (por el Uptime Institute), esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio con un SLA de 99.982% en el Data Center"

Texto modificado:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center, el cual opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.32.5 DETALLES DEL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET Y SEGURIDAD (Pág. 25) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 8

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad pueda obtener una atención más oportuna por las averías que se susciten, solicitamos confirmar que la generación del ticket de atención se realizará en 15 minutos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2 **Literal:** . **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el tiempo de generación de ticket de atención de 15 minutos, está dentro del tiempo máximo de generación de ticket el cual es 30 minutos según se estable en los Términos de Referencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad que modifique la sección que exige la certificación ITIL 4 con una antigüedad no mayor a 4 años, ya que la antigüedad de la certificación es irrelevante, puesto que la certificación en sí misma puede haber sido obtenida hace más tiempo, dado que las instituciones internacionales que otorgan estas certificaciones no se basan en un límite de antigüedad para la validez de la certificación; por lo que esta restricción resulta irrazonable y sin fundamento alguno, transgrediendo así lo establecido en el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo 29 de su Reglamento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: . **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 16 del TUO de la Ley y 29 del Reglamento

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria reconoce que la limitación de la antigüedad de la certificación ITIL 4 a no más de 4 años no es una práctica estándar en la industria y podría considerarse una restricción innecesaria. Por lo tanto, se modifica este requisito de la siguiente manera:

Se acoge la observación

Texto original:

"Certificación ITIL 4, con una antigüedad no mayor a 4 años."

Texto modificado:

"Certificación ITIL 4 vigente."

Justificación:

1. Validez de la certificación: Las instituciones que otorgan certificaciones ITIL no establecen un límite de tiempo para su validez una vez obtenidas.
2. Conocimientos fundamentales: Los principios básicos de ITIL 4 no cambian significativamente en periodos cortos, por lo que una certificación más antigua no implica necesariamente conocimientos desactualizados.
3. Cumplimiento normativo: Esta modificación se alinea mejor con el artículo 16 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado y el artículo 29 de su Reglamento, evitando restricciones innecesarias.
4. Ampliación de la competencia: Eliminar la restricción de antigüedad permite una mayor participación de profesionales calificados, potencialmente mejorando la calidad de las propuestas.
5. Enfoque en la competencia: Lo relevante es que el profesional posea los conocimientos y habilidades certificados por ITIL 4, independientemente de la fecha de obtención.
6. Práctica de la industria: Esta modificación se alinea mejor con las prácticas estándar en cuanto a requerimientos de certificaciones profesionales.

En consecuencia, se elimina el requisito de antigüedad de 4 años

Se acoge la observación presentada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 5.1 Jefe de Proyecto (Pág. 32) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "Certificación ITIL 4 vigente."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada a las Bases, la Entidad señala que el plazo de implementación será entre 30, 45 y 60 días calendario, dependiendo de la ubicación de los lugares a implementar; sin embargo, este plazo solo podría ser cumplido únicamente por el actual operador del servicio, ya que evidentemente es quien en este momento podría contar con la infraestructura preinstalada, lo cual evidenciaría un claro direccionamiento y favorecimiento al referido proveedor, transgrediéndose así los principios de libertad de concurrencia, competencia, eficacia y eficiencia, establecidos en la normativa de contratación pública.

Sumado a lo anterior, no guarda sentido que su Entidad sustente que los tiempos de implementación establecidos son razonables, alegando razones técnicas, tales como ¿complejidad de la infraestructura¿ o ¿pruebas exhaustivas¿, por ejemplo, ya que precisamente por la complejidad de la infraestructura, es que se requiere un periodo mayor para la implementación del presente requerimiento por involucrar múltiples sitios y tecnologías; asimismo, debido a las pruebas exhaustivas, se necesita un periodo más extenso que permita realizar pruebas más completas de conectividad, seguridad y rendimiento en todos los puntos de la red. Siendo así, y por lo expuesto, solicitamos a la Entidad volver a reformular los plazos de implementación establecidos, con la finalidad de no orientar el requerimiento al operador actual del servicio.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VII **Literal:** . **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria después de analizar la observación presentada y tomando en cuenta la existencia de sedes nuevas, ha decidido modificar el plazo de implementación del servicio. Con el objetivo de fomentar una mayor pluralidad de postores, libre concurrencia, eficacia y eficiencia, se establece que el plazo para la implementación total del servicio será de 60 días calendario. Esta modificación se reflejará en las Bases Integradas.

Se acoge la observación

Texto original:

El plazo para la instalación de los servicios de los 4 locales críticos pertenecientes a la Municipalidad Distrital del Rímac no podrá exceder los *30 días calendarios, se consideran locales críticos a las sedes: PALACIO, RENTAS, CECOM I Y CECOM II, los otros 3 locales pertenecientes a la Municipalidad no podrá exceder los *45 días calendarios y para los parques temáticos no podrá exceder los *60 días calendarios, los mismo plazos que se toman en cuenta a partir del día siguiente de la firma del contrato.

(*) El tiempo de instalación razonable garantiza una instalación segura, sin comprometer la continuidad operativa de los sistemas de la Municipalidad del Rímac, esta extensión se fundamenta en las siguientes razones técnicas:

1. Complejidad de la infraestructura: La implementación involucra múltiples sitios y tecnologías, requiriendo un tiempo adecuado para una instalación y configuración óptimas.
2. Pruebas exhaustivas: Un período más extenso permite realizar pruebas más completas de conectividad, seguridad y rendimiento en todos los puntos de la red.
3. Minimización de riesgos: La ampliación del plazo reduce el riesgo de errores de implementación que podrían comprometer la seguridad o el rendimiento de la red.
4. Coordinación logística: Permite una mejor coordinación con las diferentes áreas de la Municipalidad para el acceso a instalaciones y la integración con sistemas existentes.
5. Contingencias imprevistas: Proporciona un margen para manejar eventuales retrasos debido a factores externos como permisos gubernamentales o condiciones climáticas.

Entidad convocante :	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura :	AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria :	1
Objeto de contratación :	Servicio
Descripción del objeto :	SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Específico

VII

36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2°, literales a), e) y f) de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es importante destacar que durante este período de transición e implementación, no se verán afectadas las operaciones ni el funcionamiento de los sistemas de la Municipalidad del Rímac. Para garantizar esto, se establecen las siguientes medidas:

1. Implementación paralela: El nuevo sistema se implementará en paralelo al existente, permitiendo una transición sin interrupciones.
2. Migración por fases: Se adoptará un enfoque de migración por fases, priorizando los servicios críticos.
3. Ventanas de mantenimiento programadas: Cualquier actividad que pueda causar interrupciones se realizará en horarios de bajo impacto, previamente acordados.
4. Plan de rollback: Se mantendrá un plan de reversión rápida en caso de problemas imprevistos durante la implementación.
5. Soporte continuo: Se asegurará la disponibilidad de soporte técnico 24/7 durante todo el proceso de implementación.
6. Monitoreo en tiempo real: Se implementará un sistema de monitoreo en tiempo real para detectar y resolver rápidamente cualquier problema potencial.

El plazo de 30 días calendario es un tiempo adecuado y razonable para cualquier proveedor competente en el mercado, independientemente de su relación previa con la Municipalidad. Este período equilibrado asegura que todos los postores calificados puedan participar en igualdad de condiciones, eliminando cualquier percepción de direccionamiento y fomentando una competencia justa.

Texto modificado:

El plazo para la instalación de los servicios de los 4 locales y parques temáticos no podrá exceder los *60 días calendarios, los mismo plazos que se toman en cuenta a partir del día siguiente de la firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral VII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Pág. 36) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " El plazo para la instalación de los servicios de los 4 locales y parques temáticos no podrá exceder los *60 días calendarios, los mismo plazos que se toman en cuenta a partir del día siguiente de la firma del contrato."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que los informes mensuales serán entregados como máximo a los 5 días hábiles siguientes de haber culminado un periodo mensual del servicio.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VIII **Literal:** . **Página:** 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que los informes mensuales serán entregados dentro de los 5 días hábiles siguientes a la culminación de cada periodo mensual del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 12

Consulta/Observación:

Técnicos:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, en caso se presenten ingenieros titulados como ¿Técnicos¿, se contabilizará su experiencia desde la fecha de obtención de la colegiatura, según lo establecido en la Ley de Ingenieros N° 28858.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.1 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el cálculo de la experiencia se realizará de acuerdo con los términos establecidos en las bases del proceso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad precisar que la capacitación relacionada en manejo o funcionamiento de la marca del router a instalar será de 120 horas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. El comité de selección confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante, correspondiente a la marca del router propuesto por el postor indiferentemente de la cantidad de horas con el fin de tener mayor pluralidad de postores, excluyendo cualquier certificación relacionada con firewalls. Esta decisión se debe a la cantidad y manejo de routers que se instalarán en la implementación, priorizando así la evaluación de la capacidad técnica centrada en el conocimiento específico de los routers. por lo cual

Se acoge parcialmente la observación

Texto original:

CAPACITACIÓN RELACIONADA EN MANEJO O FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DEL ROUTER A INSTALAR POR EL PROVEEDOR

Texto modificado:

CURSO, CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN OFICIAL DEL FABRICANTE, RELACIONADA CON EL MANEJO O FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DEL ROUTER A INSTALAR POR EL PROVEEDOR. SE ACEPTARÁ CUALQUIERA DE LAS TRES OPCIONES MENCIONADAS (CURSO, CAPACITACIÓN O CERTIFICACIÓN) SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE RELACIÓN TEMÁTICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 3.2. 3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, B.1.2 CAPACITACIÓN (Pág. 41) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " curso, capacitación o certificación oficial del fabricante, relacionada con el manejo o funcionamiento de la marca del router a instalar por el proveedor. se aceptará cualquiera de las tres opciones mencionadas (curso, capacitación o certificación) siempre que cumplan con los requisitos especificados de relación temática."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20467534026	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	AMERICA MOVIL PERU S.A.C.	Hora de envío :	22:32:40

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Con la finalidad de que la Entidad cuente con postores verdaderamente experimentados, con el know how correspondiente en la prestación del presente servicio; solicitamos confirmar que el postor deberá acreditar contar con experiencia por un monto facturado acumulado equivalente a S/ 1,000,000.00.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en coordinacion con el comité de selección precisa que no se acoge la solicitud de modificar el monto facturado acumulado requerido para acreditar la experiencia del postor. Se mantiene el monto establecido en el TDR de S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles). La justificación es la siguiente:

1. Cumplimiento normativo: El monto actual de S/. 200,000.00 ha sido establecido en cumplimiento con el artículo 49 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que indica que el monto facturado acumulado debe ser hasta tres (3) veces el valor estimado de la contratación.
2. Proporcionalidad: El monto actual es proporcional al valor estimado del servicio y a la complejidad del mismo. Aumentarlo a S/. 1,000,000.00 podría resultar excesivo y limitar innecesariamente la participación de postores competentes.
3. Competencia efectiva: El monto actual permite una competencia efectiva entre diversos proveedores calificados, lo cual es beneficioso para la Entidad en términos de opciones y potencial relación calidad-precio.
4. Experiencia relevante: El monto de S/. 200,000.00 es suficiente para demostrar una experiencia significativa en servicios similares al requerido.
5. Inclusión de MYPEs: El monto actual permite la participación de Micro y Pequeñas Empresas (MYPEs) que cumplan con los requisitos técnicos, fomentando así su desarrollo en el mercado de contrataciones públicas.
6. Consistencia con el mercado: El monto establecido es consistente con los requerimientos de experiencia en procesos similares en el sector público.
7. Otros criterios de evaluación: Recordamos que la experiencia del postor es solo uno de varios criterios de evaluación. Los requisitos técnicos, la calidad de la propuesta y otros factores también son considerados para asegurar la selección del proveedor más adecuado.
8. Principio de libertad de concurrencia: Aumentar significativamente el monto requerido podría ir en contra del principio de libertad de concurrencia establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.

Por lo tanto, se mantiene el requisito de que el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 200,000.00 (Doscientos mil con 00/100 soles) por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 15

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, con respecto a la instalación en la Alameda de los Descalzos, precisa que dicha Alameda pertenece al Ministerio de Cultura y que la ubicación mencionada en el TDR es referencial. El objetivo principal es que la señal Wi-Fi llegue al área de la Alameda. Para lograr esto, la instalación puede realizarse desde uno de dos puntos externos: entre el Jr. Atahualpa y Santa Liberata, o desde la Plazuela Revolver.

En cuanto a la conexión a la Alameda, el comité señala que el proveedor tiene la flexibilidad de optar por fibra óptica, conexión satelital o radioenlace. Esta variedad de opciones, tanto en la ubicación de la instalación como en la tecnología de conexión, permite al proveedor presentar la propuesta más adecuada y eficiente para cumplir con los requerimientos del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad aclarar que el plazo de prestación del servicio será computado a partir de la fecha de firma de la respectiva Acta de Activación y no desde la fecha de firma del contrato. Ello, teniendo en consideración que las Bases han previsto un plazo computado desde la fecha de firma del contrato para la activación del servicio.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.8 Literal: - **Página: 15**
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el plazo de prestación del servicio se computará a partir de la fecha de firma del Acta de Activación, y no desde la fecha de firma del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, la entidad procederá a la devolución de todos los equipos que hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos confirmar que, luego de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto, no serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, respecto al plazo de duración del contrato de abonado. En ese sentido, al finalizar el plazo de servicio acordado, el operador de telecomunicaciones podrá dar de baja el servicio de manera automática, sin que ello implique la aplicación de penalidades. Finalizado el plazo, la Entidad podrá gestionar la provisión de servicio que requiera según los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8 **Literal:** - **Página:** 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección mantiene su posición de que las disposiciones contenidas en la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, aprobada por Resolución de Consejo Directivo de OSIPTEL N° 172-2022-CD/OSIPTEL, seguirán siendo aplicables después de finalizado el plazo de ejecución contractual previsto. La justificación es la siguiente:

1. Marco regulatorio vigente: La Norma de Condiciones de Uso es de obligatorio cumplimiento para todos los servicios públicos de telecomunicaciones, incluyendo aquellos contratados por entidades públicas.
2. Protección de la continuidad del servicio: Las disposiciones de OSIPTEL están diseñadas para proteger la continuidad del servicio, lo cual es crucial para las operaciones de la Municipalidad.
3. Interés público: La Municipalidad, como entidad pública, tiene la responsabilidad de asegurar la continuidad de sus servicios en beneficio de los ciudadanos, lo cual podría verse afectado por una baja automática del servicio.
4. Planificación de la transición: La aplicación de estas normas permite a la Entidad planificar adecuadamente la transición a un nuevo servicio o proveedor, evitando interrupciones en sus operaciones.
5. Cumplimiento normativo: La Entidad está obligada a cumplir tanto con la Ley de Contrataciones del Estado como con las regulaciones sectoriales aplicables, como las de OSIPTEL.
6. Gestión de riesgos: Mantener las disposiciones de OSIPTEL ayuda a mitigar el riesgo de interrupciones no planificadas en los servicios críticos de la Municipalidad.
7. Flexibilidad operativa: Las normas de OSIPTEL proporcionan un marco que permite cierta flexibilidad en la gestión del servicio después del plazo contractual inicial.
8. Igualdad de condiciones: Mantener la aplicabilidad de estas normas asegura que todos los proveedores de servicios de telecomunicaciones operen bajo las mismas reglas, promoviendo la competencia justa.

Por lo tanto, al finalizar el plazo de servicio acordado:

1. El operador de telecomunicaciones no podrá dar de baja el servicio de manera automática sin previo aviso y sin seguir los procedimientos establecidos por OSIPTEL.
2. La Entidad gestionará la provisión de servicios futuros de acuerdo con los mecanismos contemplados en la Ley de Contrataciones del Estado, pero manteniendo las protecciones proporcionadas por las normas de OSIPTEL durante cualquier período de transición.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico 1.8 - 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

3. Cualquier modificación o terminación del servicio deberá seguir los procedimientos establecidos tanto en el contrato como en las normas de OSIPTEL aplicables.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, dispone que: "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites ¿Documentos para la admisión de la oferta¿, solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1 **Literal:** - **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma, en respuesta a la observación presentada, que los postores solo deberán presentar los documentos señalados en el numeral materia de consulta. Estos documentos serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas. El comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1. **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación presentada. Se mantiene el requisito de adjuntar la Vigencia de Poder y DNI tanto para la presentación de ofertas como para el perfeccionamiento del contrato. Esto por el motivo que nuestra entidad se encuentra en proceso de implementación del PIDE. No se eliminará la documentación obligatoria requerida en el literal b) para la presentación y admisión de la oferta, así como para el perfeccionamiento del contrato. El comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

De la revisión efectuada al presente numeral, se observa que la Entidad solicita que se presente una serie de documentos obligatorios para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato, entre ellos, la copia de vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato y la copia del DNI del representante legal en caso de persona jurídica. Sobre el particular, es importante precisar que de acuerdo a lo dispuesto en las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la Contratación de Servicios en general, aprobado con Directiva N° 001-2019-OSCE/CD y en concordancia a lo establecido en el artículo 04° del Decreto Legislativo N° 1246, no corresponde que la Entidad contratante exija los referidos documentos cuando la misma sea usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE) ello debido a que la citada documentación puede ser obtenida directamente mediante la interoperabilidad, teniendo en cuenta además, que no es posible tramitar vigencias de poder ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos - SUNARP. En ese sentido y, solicitamos eliminar la documentación obligatoria requerida en los literales b) para la presentación y admisión de la oferta, y el perfeccionamiento del contrato.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** E **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Dir N°001-2019-OSCE/CD art 04° D.L N°1246 Num 47.3 art 47 Regla LCE D.S N°44-2020-SA D.U N°26-2020

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección no acoge la observación presentada. Se mantiene el requisito de adjuntar la Vigencia de Poder y DNI tanto para la presentación de ofertas como para el perfeccionamiento del contrato. Esto por el motivo que nuestra entidad se encuentra en proceso de implementación del PIDE. No se eliminará la documentación obligatoria requerida en el literal b) para la presentación y admisión de la oferta, así como para el perfeccionamiento del contrato. El comité en coordinación con el área usuaria decide NO ACOGER OBSERVACIÓN.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

El artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, en la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma alzada, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: | **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 35° del Reglamento la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa lo siguiente:

1. La referencia mencionada se encuentra en las página 17 y 18 de las bases.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a responder la observación:
Los requisitos para el perfeccionamiento del contrato se detallan uno a uno y en la parte inferior se encuentran índices con números pequeños con su respectiva aplicación de estos de ser el caso

Por lo cual, no se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

En tanto el servicio que se prestará a favor de la Entidad califica como un servicio público, solicitamos confirmar que ante la falta de pago oportuno injustificado, el Operador/Contratista podrá suspender el servicio de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 66° y el Numeral 1.1 del Anexo 8 de la Norma de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 172-2022-CD/OSIPTEL; sin que ello sea considerado como un incumplimiento o causal de penalidad para el Contratista.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.5 Literal: - **Página: 19**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección reconoce la importancia de abordar las preocupaciones del Operador/Contratista respecto a los pagos oportunos. Sin embargo, dado que este contrato se rige por la Ley de Contrataciones del Estado, los procedimientos para abordar incumplimientos de pago deben ajustarse a esta normativa específica. La Entidad se compromete a cumplir con los plazos de pago establecidos en el contrato y la ley aplicable. En caso de retrasos, se seguirán los mecanismos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado y el contrato mismo, buscando soluciones que equilibren los intereses del Operador/Contratista con la necesidad de mantener la continuidad de los servicios públicos esenciales.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.18 Literal: - **Página: 23**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el operador debe cumplir con las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y OSIPTEL. Sin embargo, debido a la naturaleza crítica de los servicios municipales, se mantiene el requisito de disponibilidad del 99.5% mensual establecido en el TDR.

Se reconoce que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador. En estos casos, el operador deberá notificar inmediatamente a la Entidad y proporcionar evidencia que demuestre que la causa es efectivamente externa y fuera de su control. Las afectaciones del servicio deberán ser reportadas a las centrales de atención indicadas en la oferta.

En cuanto a las penalidades, estas se mantendrán según lo establecido en el contrato, pero no se aplicarán cuando se demuestre que la afectación del servicio se debe a causas externas debidamente documentadas y fuera del control del operador, siempre que este haya tomado todas las medidas razonables para mitigar el impacto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 25

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que, una vez finalizado el plazo contractual, procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.20 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección confirma que, una vez finalizado el plazo contractual, la entidad procederá a la devolución de todos los equipos que hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 26

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que, para la imputación de responsabilidades por la existencia de daños irreparables en los equipos, se evaluará previamente si esta deberá recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que el referido daño fue originado por el uso negligente imputable al usuario, será la Entidad quien asuma los costos adicionales por la mencionada contingencia.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.20 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que para la imputación de responsabilidades por daños irreparables en los equipos, se realizará una evaluación técnica. Si se comprueba que el daño fue originado por uso negligente imputable al personal de la Entidad, esta asumirá los costos adicionales de reparación o reemplazo. En caso de defectos de fabricación, instalación o fallas cubiertas por la garantía, el contratista será responsable. Se establecerá además un mecanismo de revisión periódica para identificar patrones y aplicar medidas preventivas, asegurando así un proceso justo y transparente que promueva la responsabilidad compartida y el uso adecuado de los recursos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 27

Consulta/Observación:

Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a ¿Última generación¿, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

En ese sentido, solicitamos precisar con exactitud el alcance y contenido de la premisa materia de observación, teniendo en cuenta que ello no puede suponer una exigencia onerosa e innecesaria para los participantes y postores; o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.

Acápate de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.23 **Literal:** - **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículos 16.2° y 02°, literal c) de la Ley de Contrataciones del Estado y 29.1° y 29.3° de su Regla

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que con el fin de tener una mayor pluralidad de postores y no exceder en necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, los equipos deben contar con vigencia tecnológica, estos no deberán presentar anuncio de End of Sale (EoS) ni End of Life (EoL) para garantizar la continuidad del soporte por parte del fabricante

Se acoge la observación

Texto Original:

"Los equipos router deberán ser de última generación, reckeable y nuevos"

Texto modificado:

"Los equipos router deben contar con vigencia tecnológica, reckeable y nuevos"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.23 (Pág. 24) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Los equipos router deben contar con vigencia tecnológica, reckeable y nuevos."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 28

Consulta/Observación:

En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales de atención que se indiquen en la oferta, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.28 Literal: - **Página: 24**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que el operador debe cumplir con las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y OSIPTEL. Sin embargo, debido a la naturaleza crítica de los servicios municipales, se mantiene el requisito de disponibilidad del 99.5% mensual establecido en el TDR.

Se reconoce que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador. En estos casos, el operador deberá notificar inmediatamente a la Entidad y proporcionar evidencia que demuestre que la causa es efectivamente externa y fuera de su control. Las afectaciones del servicio deberán ser reportadas a las centrales de atención indicadas en la oferta.

En cuanto a las penalidades, estas se mantendrán según lo establecido en el contrato, pero no se aplicarán cuando se demuestre que la afectación del servicio se debe a causas externas debidamente documentadas y fuera del control del operador, siempre que este haya tomado todas las medidas razonables para mitigar el impacto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 29

Consulta/Observación:

Solicitamos a la Entidad confirmar que el tiempo de atención de cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación de un ticket de atención, luego de producido el incidente, para de este modo facilitar el seguimiento de la falla reportada.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.2 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el tiempo de atención para cualquier tipo de avería será computado a partir de la generación del ticket de atención, luego de producido el incidente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 30

Consulta/Observación:

Solicitamos se confirme que para la imputación de responsabilidades por la existencia de averías en el servicio (corte, caída o degradación del servicio), se evaluará previamente si estas deberán recaer sobre el contratista o sobre la Entidad, siendo que, de comprobarse que la referida contingencia fue originada por la Entidad o por un hecho ajeno a las partes (caso fortuito o fuerza mayor), no se generará ningún tipo de penalidad en contra del contratista ni se le imputará ningún incumplimiento.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.2 Literal: - **Página: 30**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que para la imputación de responsabilidades por averías en el servicio (corte, caída o degradación), se realizará una evaluación técnica previa para determinar la causa y responsabilidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 31

Consulta/Observación:

En relación con la capacitación requerida en el acápite indicado en las Bases, solicitamos a la Entidad precisar el número de participantes y la cantidad de horas requeridas, confirmando que la fecha de realización de la referida capacitación podrá ser en cualquier momento durante la vigencia del contrato y en el lugar que indique el postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la capacitación será impartida para 3 personas, un mínimo de 6 horas como se indican en los Términos de Referencia y se confirma que dicha capacitación podrá realizarse en modalidad virtual , previa coordinación con el área usuaria

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 32

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir la presente cláusula; tova vez que, en la Ley de Contrataciones ni en su Reglamento existe un supuesto de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 10 **Literal:** - **Página:** 49

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa lo siguiente, no se acoge la observación de suprimir la cláusula referida a la inhabilitación por incumplimiento de obligaciones. La justificación es la siguiente:

1. Protección de intereses: Aunque la Ley de Contrataciones y su Reglamento no mencionan específicamente la inhabilitación por incumplimiento de obligaciones, la cláusula en cuestión busca proteger los intereses de la Entidad y asegurar el cumplimiento efectivo del contrato.
2. Principio de eficacia y eficiencia: Conforme al artículo 2, inciso f) de la Ley, esta cláusula contribuye a orientar la ejecución del contrato hacia el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad.
3. Mecanismo de disuasión: La cláusula actúa como un mecanismo de disuasión contra posibles incumplimientos, promoviendo una ejecución contractual más rigurosa.
4. Complemento a las penalidades: Esta disposición complementa el sistema de penalidades previsto en la Ley, reforzando las consecuencias de incumplimientos graves o reiterados.
5. Buena fe contractual: La cláusula se alinea con el principio de buena fe que debe regir la ejecución contractual, incentivando el cumplimiento diligente de las obligaciones por parte del contratista.
6. Proporcionalidad: La aplicación de esta cláusula estará sujeta a un debido proceso y será proporcional a la gravedad del incumplimiento, respetando los principios de razonabilidad y equidad.
7. Transparencia: La inclusión de esta cláusula en las bases del proceso asegura que todos los postores estén informados de antemano sobre las potenciales consecuencias de incumplimientos significativos.
8. Interés público: Considerando que el contrato involucra servicios públicos esenciales, esta cláusula ayuda a salvaguardar el interés público al promover un cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales.

Por lo tanto, la cláusula de inhabilitación por incumplimiento de obligaciones se mantendrá en las bases del proceso. Su aplicación se realizará de manera justa y proporcional, respetando los principios de la contratación pública y los derechos del contratista a un debido proceso. De acuerdo a lo argumentado este comite decide NO ACOGER SU OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 33

Consulta/Observación:

En relación con el convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 230° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación con el contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CLAU 18 **Literal:** - **Página:** 51
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa lo siguiente, no se acoge la solicitud. La Entidad mantiene su posición respecto al convenio arbitral incluido en las Bases. La justificación es la siguiente:

1. Flexibilidad en la elección del tipo de arbitraje: Aunque el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado menciona el arbitraje institucional, el artículo 225.3 del mismo Reglamento establece que: "Las partes pueden establecer estipulaciones adicionales o modificatorias del convenio arbitral, en la medida que no contravengan las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado." Esto permite a la Entidad mantener cierta flexibilidad en la definición del convenio arbitral.
2. Composición del Tribunal Arbitral: La Entidad considera que la determinación del número de árbitros debe mantenerse según lo establecido en las Bases originales, lo cual no contraviene la normativa vigente y permite adaptarse a las necesidades específicas de cada controversia.
3. Elección de instituciones arbitrales: La Entidad prefiere mantener una gama más amplia de opciones para la elección de instituciones arbitrales, no limitándose únicamente al Centro de Solución de Controversias de la PUCP o al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima. Esta flexibilidad está en línea con el artículo 225.3 del Reglamento y permite seleccionar la institución más adecuada según la naturaleza de cada controversia.
4. Principio de Eficacia y Eficiencia: Conforme al artículo 2 inciso f) de la Ley de Contrataciones del Estado, mantener la redacción actual del convenio arbitral permite a la Entidad adaptarse de manera más eficiente a las circunstancias específicas de cada controversia potencial.

Por lo tanto, se mantiene la redacción original del convenio arbitral incluido en las Bases, considerando que está en conformidad con la normativa vigente y permite una mayor flexibilidad para abordar futuras controversias de manera eficaz y eficiente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 34

Consulta/Observación:

En bases dice:

""Por otro lado, se implementarán internet a 5 parques y/o lugares turísticos emblemáticos del Distrito del Rimac, los cuales son:""

Solicitamos confirmar si se requiere access points y de ser así brindar la cantidad de usuarios concurrentes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: G **Página: 21**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria precisa que la implementación en todos los aspectos estará cubierta por el proveedor, por otro lado se estima que cada parque tendrá entre 50 y 100 usuarios conectados de manera recurrente.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 35

Consulta/Observación:

En bases dice:

"Si el postor ofrece una solución en su red privada, entonces a solución debe Incluir la protección contra ataques de denegación de servicio a nivel de aplicación sin estados (stateless), por lo que no deberá tener conexiones ni se sesiones concurrentes para el tráfico total (incluyendo tráfico atacante). No se aceptarán soluciones "Always-on" para este componente."

Solicitamos confirmar que se aceptará que la solución sea always-on o por derivación de tráfico, considerando que always on aumenta un delay muy bajo al enlace de internet

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.32.3 Literal: - **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección con recomendación del area usuaria confirma que, con el objetivo de fomentar una mayor cantidad de marcas que puedan competir, se aceptarán soluciones tanto de tipo "always-on" como aquellas basadas en derivación de tráfico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 36

Consulta/Observación:

En bases dice:

"1.2.2 la solución deberá estar implementada en una arquitectura de alta disponibilidad con soporte del fabricante durante la vigencia de contrato."

Solicitamos confirmar que la disponibilidad debe ser la misma que la del enlace de internet

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2.2 Literal: -

Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la disponibilidad debe ser la misma que la del enlace de internet

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 37

Consulta/Observación:

En bases dice:

"1.3.8.

Sa debe implementar una red de datos entre las siguientes sedes:"

Solicitamos verificar el ancho de banda indicado, considerando que por lo general la sede central (palacio) debe tener el ancho de banda equivalente a la suma de las sedes remotas

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.3.8 Literal: - **Página: 26**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que la Sede Central es Alcazar. Asimismo, con el fin que el requerimiento quede claro, se precisa que para el servicio de Interconexión se debe considerar los siguientes ancho de banda.

Alcazar - 300 Mbps como mínimo
Sede Palacio Municipal - 150 Mbps
Cecom I - 50 Mbps
Cecom II - 50 Mbps
Demuna - 50 Mbps
Centro Historico y Cultural - 50 Mbps
Estadio Municipal Alejandro Villanueva - 50 Mbps
Plaza de Armas del Rimac - 50 Mbps
Parque de la Marina de Guerra del Perú - 50 Mbps
Alameda de los Descalzos - 50 Mbps
El Mirador del Cerro San Cristobal - 50 Mbps
Parque del Avión - 50 Mbps.

Asimismo, en la sede Alcazar se debe distribuir 300 Mbps del internet centralizado, de acuerdo a lo que se indica en las bases

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 38

Consulta/Observación:

En bases dice:

"¿ Pantalla: LED y táctil a color de 7"

800x480 pixeles con

retroalimentación y/o botonera virtual de fáo. acceso touchscreen."

Solicitamos confirmar que la pantalla puede ser de 5 pulgadas y/o 1280x720 pixeles o superior

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4.1.23

Literal: -

Página: 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con el fin de tener una mayor cantidad de postores

Se acoge parcialmente

Texto original:

"Pantalla: LED y táctil a color de 7¿ y 800x480 pixeles con retroalimentación y/o botonera virtual de fácil acceso touchscreen"

Texto modificado:

"Pantalla: LED y táctil a color de 7¿ y 800x480 pixeles o superior con retroalimentación y/o botonera virtual de fácil acceso touchscreen y/o pantalla de 5 pulgadas y/o 1280x720 pixeles o superior"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.4.1.23. (Pág. 28) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Pantalla: LED y táctil a color de 7¿ y 800x480 pixeles o superior con retroalimentación y/o botonera virtual de fácil acceso touchscreen y/o pantalla de 5 pulgadas y/o 1280x720 pixeles o superior."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 39

Consulta/Observación:

En bases dice:

"Solicitamos confirmar quee el soporte WiFi puede brindarse mediante un adaptador USB,"

Solicitamos confirmar quee el soporte WiFi puede brindarse mediante un adaptador USB,

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4.1.23 **Literal:** - **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que el soporte puede proporcionarse mediante un adaptador USB adicional. El costo de este adaptador debe estar incluido en la oferta económica del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 40

Consulta/Observación:

En bases dice:
"Wifi Integrado"

Solicitamos confirmar quee el soporte WiFi puede brindarse mediante un adaptador USB,

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4.1.23 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que el soporte puede proporcionarse mediante un adaptador USB adicional. El costo de este adaptador debe estar incluido en la oferta económica del postor.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 41

Consulta/Observación:

En bases dice:

"1.5. CONEXIÓN WIFI EN PARQUES

El proveedor deberá brindar, como parte del concurso, internet en 5 parques del distrito del Rimac, con una solución wifi libre para el público en general.

El internet debe contar con una protección de seguridad virtual en la nube del postor, para poder crear reglas de bloqueos o restricciones."

Solicitamos confirmar la cantidad de usuarios a considerar para la seguridad virtual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la cantidad de usuarios a considerar para la seguridad virtual, deberán ser los mismo que los usuarios recurrentes, 50-100 usuarios conectados en cada parque

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 42

Consulta/Observación:

En bases dice:

"1.5. CONEXIÓN WIFI EN PARQUES

El proveedor deberá brindar, como parte del concurso, internet en 5 parques del distrito del Rimac, con una solución wifi libre para el público en general.

El internet debe contar con una protección de seguridad virtual en la nube del postor, para poder crear reglas de bloqueos o restricciones."

Solicitamos confirmar que todos los parques estarán asociados al mismo dominio de seguridad virtual de modo que exista una gestión unificada para la aplicación de políticas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.5 **Literal:** - **Página:** 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que los parques, así como las demás sedes remotas, estarán asociados al mismo dominio de seguridad virtual. Esto permitirá una gestión unificada para la aplicación de políticas, considerando que el servicio de internet es centralizado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 43

Consulta/Observación:

En bases dice:
"Outdoor IP67"

Solicitamos confirmar que la carcasa puede estar certificada en IP67 y/o IP66

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: - **Página: 29**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que el equipo puede estar certificado ya sea con el estándar IP67 o IP66.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 44

Consulta/Observación:

En bases dice:

"3. CAPACITACION

3.1.

Se deberá brindar una capacitación para 3 personas, un mínimo de 6 horas de duración sobre la administración y uso de la seguridad, central PBX y equipos telefónicos."

Solicitamos confirmar que la capacitación puede ser virtual

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la capacitación podrá realizarse de manera virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 45

Consulta/Observación:

En bases dice:

"5.1. Jefe de Proyecto

Deberá ser un ingeniero de telecomunicaciones, sistema o electrónico titulado y colegiado (con colegiatura vigente), con diplomado en Gestión de Proyectos y acredite una preparación en gestión de 120 horas lectivas como mínimo o certificación PMP vigente o

curso de gestión de proyectos bajo el enfoque PMBOK de mínimo 100 horas, con un mínimo de experiencia de 4 años en la implantación de proyectos de redes y seguridad.

Asimismo deberá contar también con certificación ITIL 4, con una antigüedad no mayor a 4 años."

Con el fin de no afectar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que la experiencia debe ser de 1 año. Esto considerando que el periodo de contrato es de 12 meses y la experiencia indicada sobrepasa 4 veces el periodo de contratación. Asimismo en el numeral VI literal b.2 de los requisitos de calificación se indica 2 años de experiencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores,

Se acoge la observación

Texto original:

"con un mínimo de experiencia de 4 años en la implantación de proyectos de redes y seguridad"

Texto modificado:

"con un mínimo de experiencia de 1 año en la implantación de proyectos de redes y seguridad"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 5.1. jefe de proyecto V. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL (Pág. 32) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " con un mínimo de experiencia de 1 año en la implantación de proyectos de redes y seguridad."

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 46

Consulta/Observación:

En bases dice:

"5.1. Jefe de Proyecto

Deberá ser un ingeniero de telecomunicaciones, sistema o electrónico titulado y colegiado (con colegiatura vigente), con diplomado en Gestión de Proyectos y acredite una preparación en gestión de 120 horas lectivas como mínimo o certificación PMP vigente o

curso de gestión de proyectos bajo el enfoque PMBOK de mínimo 100 horas, con un mínimo de experiencia de 4 años en la implantación de proyectos de redes y seguridad.

Asimismo deberá contar también con certificación ITIL 4, con una antigüedad no mayor a 4 años."

Solicitamos confirmar que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años o estar basado en la versión 4.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 5.1 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años según los Términos de Referencia, con respecto a la versión en los Términos de Referencia se indica "ITIL 4" el numeral "4" que acompaña a ITIL es la versión, en este caso seria la versión 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 47

Consulta/Observación:

En bases dice:

"5.2. Técnicos

Los (02) técnicos con grado mínimo de Técnico Titulado y/o bachiller y/o ingenieros en ingeniería de sistemas, computación, informática, telecomunicaciones, redes y comunicaciones o electrónica, con un mínimo de 02 años de experiencia comprobada en implementación de red LAN y/o WAN."

Solicitamos confirmar que los Técnicos deben tener certificación vigente en la marca del router a implementar.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.2 Literal: - **Página: 32**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante correspondiente a la marca del router propuesto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 48

Consulta/Observación:

En bases dice:

"01 JEFE DE PROYECTOS

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS CERTIFICACIÓN ITIL 4, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 4 AÑOS."

Con el fin de no afectar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que se aceptará que el curso sea en Project Management for Professionals

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: B.1.2 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores,

Se acoge la observación

Texto original:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS

Texto modificado:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK Y/O Project Management for Professionals DE MINIMO 100 HORAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral V.I Literal B. 1.2. (Pág. 33) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Y/O Project Management for Professionals¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 49

Consulta/Observación:

En bases dice:

"01 JEFE DE PROYECTOS

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS CERTIFICACIÓN ITIL 4, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 4 AÑOS."

Solicitamos confirmar que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años o estar basado en la version 4.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** B.1.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años según los Términos de Referencia, con respecto a la versión en los Términos de Referencia se indica "ITIL 4" el numeral "4" que acompaña a ITIL es la versión, en este caso seria la versión 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXTNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 50

Consulta/Observación:

En bases dice:

"02 TÉCNICOS

CAPACITACIÓN RELACIONADA EN MANEJO O FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DEL ROUTER A INSTALAR POR EL PROVEEDOR"

Solicitamos confirmar que se aceptará capacitación o certificación vigente en el router a instalar y/o firewall

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: B.1.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante, correspondiente a la marca del router propuesto por el postor indiferentemente de la cantidad de horas con el fin de tener mayor pluralidad de postores, excluyendo cualquier certificación relacionada con firewalls. Esta decisión se debe a la cantidad y manejo de routers que se instalarán en la implementación, priorizando así la evaluación de la capacidad técnica centrada en el conocimiento específico de los routers.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 51

Consulta/Observación:

En bases dice:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos."

Con el fin de ampliar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que se aceptarán como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y TRANSMISION DE DATOS
SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS DE ENLACE DE FIBRA OPTICA
SERVICIO DE INTERNET E INTECONEXION DE DATOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** C **Página:** 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores en la experiencia del servicio solicitado por la Municipalidad Distrital del Rímac

Se acoge la observación

Texto original:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos."

Texto modificado:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos.
SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y TRANSMISION DE DATOS
SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS DE ENLACE DE FIBRA OPTICA
SERVICIO DE INTERNET E INTECONEXION DE DATOS"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral V.I Literal C (Pág. 35) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " servicio de internet dedicado y transmisión de datos servicio de transporte de datos de enlace de fibra óptica servicio de internet e interconexión de datos¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 52

Consulta/Observación:

En bases dice:

"01 JEFE DE PROYECTOS

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS CERTIFICACIÓN ITIL 4, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 4 AÑOS."

Con el fin de no afectar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que se aceptará que el curso sea en Project Management for Professionals

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** B.1.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores,

Se acoge la observación

Texto original:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS

Texto modificado:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK Y/O Project Management for Professionals DE MINIMO 100 HORAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral V.I Literal B 1.2. (Pág. 41) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "diplomado en gestión de proyectos de 120 horas lectivas como mínimo o certificación pmp vigente o curso de gestión de proyectos bajo el enfoque pmbok y/o project management for professionals de minimo 100 horas¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Consulta: Nro. 53

Consulta/Observación:

En bases dice:

"01 JEFE DE PROYECTOS

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS CERTIFICACIÓN ITIL 4, CON UNA ANTIGUEDAD NO MAYOR A 4 AÑOS."

Solicitamos confirmar que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años o estar basado en la version 4.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: B.1.2 Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la certificación ITIL debe contar con una antigüedad no mayor a 4 años según los Términos de Referencia, con respecto a la versión en los Términos de Referencia se indica "ITIL 4" el numeral "4" que acompaña a ITIL es la versión, en este caso seria la versión 4

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 54

Consulta/Observación:

En bases dice:

"02 TÉCNICOS

CAPACITACIÓN RELACIONADA EN MANEJO O FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DEL ROUTER A INSTALAR POR EL PROVEEDOR"

Solicitamos confirmar que se aceptará capacitación o certificación vigente en el router a instalar y/o firewall

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** B.1.2 **Página:** 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante, correspondiente a la marca del router propuesto por el postor indiferentemente de la cantidad de horas con el fin de tener mayor pluralidad de postores, excluyendo cualquier certificación relacionada con firewalls. Esta decisión se debe a la cantidad y manejo de routers que se instalarán en la implementación, priorizando así la evaluación de la capacidad técnica centrada en el conocimiento específico de los routers.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Consulta: Nro. 55

Consulta/Observación:

En bases dice:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos."

Con el fin de ampliar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que se aceptarán como servicios similares los siguientes:

SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y TRANSMISION DE DATOS
SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS DE ENLACE DE FIBRA OPTICA
SERVICIO DE INTERNET E INTECONEXION DE DATOS

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** VI **Literal:** C **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores en la experiencia del servicio solicitado por la Municipalidad Distrital del Rímac

Se acoge la observación

Texto original:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos."

Texto modificado:

"Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos.
SERVICIO DE INTERNET DEDICADO Y TRANSMISION DE DATOS
SERVICIO DE TRANSPORTE DE DATOS DE ENLACE DE FIBRA OPTICA
SERVICIO DE INTERNET E INTECONEXION DE DATOS"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral V.I Literal C (Pág. 42) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Servicio de internet, servicio de internet en parques, jardines y/o museos, servicio de internet dedicado y transmisión de datos servicio de transporte de datos de enlace de fibra optica servicio de internet e interconexión de datos¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Observación: Nro. 56

Consulta/Observación:

En bases dice:

"1.1.5.

El Backbone de la red del postor, debe contar con al menos un NODO de nivel CORE (el más alto nivel de la jerarquía de la red, cuya infraestructura desempeña un papel fundamental y debido a su naturaleza crítica, es esencial para mantener la continuidad del servicio y prevenir interrupciones significativas, asegurando así su correcto funcionamiento) el cual deberá estar ubicado dentro de un centro de datos con certificación TIER-3 del Uptime Institute como mínimo en instalaciones construidas y/u operación. Se deberá presentar el mencionado certificado en la etapa de presentación de oferta."

Observación:

El requerimiento de certificación TIER-3 del Uptime Institute para el centro de datos que alberga el NODO de nivel CORE limita injustificadamente la participación de potenciales postores, contraviniendo los principios de Libertad de Concurrencia y Competencia establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado.

La exigencia de esta certificación específica resulta no ser esencial para cumplir con la finalidad pública de la contratación, considerando que existen otros estándares y certificaciones internacionales que garantizan niveles similares de confiabilidad y disponibilidad en centros de datos.

Con el objetivo de promover una competencia justa y evitar la limitación de participación únicamente a un proveedor en el mercado, solicitamos que se confirme que la certificación TIER-3 mencionada en las bases es opcional, permitiendo de este modo, asegurar la igualdad de condiciones para todos los participantes y se evita la restricción innecesaria del mercado, lo cual está alineado con los principios de transparencia y libre concurrencia establecidos en la normativa vigente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.5 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Esta

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original:

"El Backbone de la red del postor, debe contar con al menos un NODO de nivel CORE (el más alto nivel de la jerarquía de la red, cuya infraestructura desempeña un papel fundamental y debido a su naturaleza crítica, es esencial para mantener la continuidad del servicio y prevenir interrupciones significativas, asegurando así su correcto funcionamiento) el cual deberá estar ubicado dentro de un centro de datos con certificación TIER-3 del Uptime Institute como mínimo en instalaciones construidas y/u operación. Se deberá presentar el mencionado certificado en la etapa de presentación de oferta"

Texto modificado:

"El Backbone de la red del postor, debe contar con al menos un NODO de nivel CORE (el más alto nivel de la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico 1.1.5 - 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

El artículo 2, inciso a) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Esta

Análisis respecto de la consulta u observación:

jerarquía de la red, cuya infraestructura desempeña un papel fundamental y debido a su naturaleza crítica, es esencial para mantener la continuidad del servicio y prevenir interrupciones significativas, asegurando así su correcto funcionamiento) el cual deberá estar ubicado dentro de un centro de datos (opcional)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.5 (Pág. 22) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " El Backbone de la red del postor, debe contar con al menos un NODO de nivel CORE (el más alto nivel de la jerarquía de la red, cuya infraestructura desempeña un papel fundamental y debido a su naturaleza crítica, es esencial para mantener la continuidad del servicio y prevenir interrupciones significativas, asegurando así su correcto funcionamiento) el cual deberá estar ubicado dentro de un centro de datos (opcional)¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Observación: Nro. 57

Consulta/Observación:

Segun bases:

"1.1.16. Contar con un SOC local con estándares avanzados de procesos, tecnología, personal, gestión y mejora continua en ciberseguridad, lo cual permitirá garantizar una adecuada gestión del servicio de seguridad. Para acreditarlo, el postor deberá presentar un certificado vigente emitido por una entidad reconocida que acredite que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) ha alcanzado un nivel de madurez de 4.7 según el modelo de referencia SOC-CMM (Security Operations Center - Capability Maturity Model)."

Proposición:

Solicitamos eliminar la exigencia de la certificación referida, ya que el término "entidad reconocida" carece de objetividad y no ofrece una delimitación clara y precisa, lo cual contraviene las disposiciones normativas que regulan los procesos de contratación pública. Esta imprecisión podría generar una ventaja injusta para ciertos postores y limita la participación de otros competidores, afectando la transparencia y la equidad del proceso de licitación.

Fundamentación Legal

Para justificar esta solicitud, hacemos referencia a las siguientes disposiciones de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF):

Numeral 16.2 del Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado:

Este artículo establece que los Términos de Referencia deben contener una descripción objetiva, precisa y suficiente de las características y requisitos relevantes para la contratación. Además, se prohíbe la inclusión de requisitos desproporcionados, irrazonables o innecesarios que puedan restringir la participación de proveedores.

La expresión "entidad reconocida" no define con claridad qué instituciones cumplen con esta condición, lo que podría llevar a interpretaciones subjetivas y arbitrarias, generando una vulneración de este principio.

Artículo 29 del Reglamento de Contrataciones del Estado:

Este artículo establece que las especificaciones técnicas deben ser claras y permitir la participación del mayor número posible de postores calificados. Al exigir una certificación que debe ser emitida por una "entidad reconocida" sin definir adecuadamente qué se entiende por ello, se podría estar limitando la competencia y afectando el principio de libre concurrencia.

Principio de Libre Concurrencia y Competencia:

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Establece que las Entidades deben promover la participación de la mayor cantidad de proveedores calificados, evitando condiciones que restrinjan la competencia sin justificación técnica. La falta de delimitación objetiva del término "entidad reconocida" podría interpretarse como una restricción injustificada a la libre competencia.

Finalmente, solicitamos formalmente que se elimine el requisito de la certificación del SOC emitida por una "entidad reconocida" o, en su defecto, que se defina con precisión qué instituciones pueden ser consideradas como tales, con el objetivo de mantener la objetividad, transparencia, y equidad en el proceso de selección, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.16 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido con el fin de tener una mayor amplitud de la competidores, la eliminación del nivel de madurez de 4.7 lo cual permitirá una

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico 1.1.16 - 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

mayor participación de proveedores calificados, fomentando la competencia y potencialmente mejorando la relación calidad-precio para la Entidad, por otro lado a nivel Flexibilidad tecnológica, al no exigir una certificación específica, se permite a los postores proponer soluciones de seguridad innovadoras y actualizadas que pueden ser igualmente efectivas o superiores.

Por lo expuesto, se acoge la observación

Texto original:

"Contar con un SOC local con estándares avanzados de procesos, tecnología, personal, gestión y mejora continua en ciberseguridad, lo cual permitirá garantizar una adecuada gestión del servicio de seguridad. Para acreditarlo, el postor deberá presentar un certificado vigente emitido por una entidad reconocida que acredite que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) ha alcanzado un nivel de madurez de 4.7 según el modelo de referencia SOC-CMM (Security Operations Center - Capability Maturity Model)."

Texto modificado:

"Contar con un SOC"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.16 (Pág. 23) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "Contar con un SOC"¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 58

Consulta/Observación:

Segun bases:

Texto del Requerimiento:

"1.1.16. Contar con un SOC local con estándares avanzados de procesos, tecnología, personal, gestión y mejora continua en ciberseguridad, lo cual permitirá garantizar una adecuada gestión del servicio de seguridad. Para acreditarlo, el postor deberá presentar un certificado vigente emitido por una entidad reconocida que acredite que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) ha alcanzado un nivel de madurez de 4.7 según el modelo de referencia SOC-CMM (Security Operations Center - Capability Maturity Model)."

Proposición Alternativa en caso la anterior observación no sea acogida:

En caso de que la entidad mantenga el requerimiento de la certificación, solicitamos confirmar que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) exigido puede ser tanto propio del postor como tercerizado, siempre y cuando cumpla con los estándares y el nivel de madurez de 4.7 según el modelo de referencia SOC-CMM (Security Operations Center - Capability Maturity Model) tal como se detalla en las bases.

En tal sentido, solicitamos la confirmación de que el SOC requerido puede ser tanto propio como tercerizado, con la finalidad de promover la libre competencia y asegurar un proceso de contratación justo y equitativo, en línea con los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Este enfoque garantizará que todos los postores que puedan cumplir con los requisitos técnicos, independientemente de la propiedad del SOC, tengan la oportunidad de participar en el proceso de licitación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1.16 **Literal:** - **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido con el fin de tener una mayor amplitud de la competidores, la eliminación del nivel de madurez de 4.7 lo cual permitirá una mayor participación de proveedores calificados, fomentando la competencia y potencialmente mejorando la relación calidad-precio para la Entidad, por otro lado a nivel Flexibilidad tecnológica, al no exigir una certificación específica, se permite a los postores proponer soluciones de seguridad innovadoras y actualizadas que pueden ser igualmente efectivas o superiores.

Por lo expuesto, se acoge la observación

Texto original:

"Contar con un SOC local con estándares avanzados de procesos, tecnología, personal, gestión y mejora continua en ciberseguridad, lo cual permitirá garantizar una adecuada gestión del servicio de seguridad. Para acreditarlo, el postor deberá presentar un certificado vigente emitido por una entidad reconocida que acredite que el Centro de Operaciones de Seguridad (SOC) ha alcanzado un nivel de madurez de 4.7 según el modelo de referencia SOC-CMM (Security Operations Center - Capability Maturity Model)."

Texto modificado:

"Contar con un SOC"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.16 (Pág. 23) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "Contar con un SOC"¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 22:47:16

Observación: Nro. 59

Consulta/Observación:

Seun bases:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center (propio o tercerizado) certificado con nivel TIER III en Diseño, Construcción y Operación (por el Uptime Institute), esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio con un SLA de 99.982% en el Data Center."

Observación:

Con el objetivo de promover una competencia justa y evitar la limitación de participación únicamente a uno o dos proveedores en el mercado, solicitamos confirmar que la certificación TIER III sea opcional, esto permitiría una mayor participación de proveedores, asegurando que no se dirija el proceso hacia un número limitado de operadores y se mantenga la igualdad de condiciones para todos los participantes, en concordancia con los principios de libre concurrencia y competencia.

En tal sentido, solicitamos formalmente que se confirme si la certificación TIER III es opcional o si se aceptarán certificaciones equivalentes que aseguren la continuidad del servicio con un SLA similar. Esto garantizará un proceso de licitación más inclusivo y competitivo, en línea con los principios de transparencia, libre concurrencia y competencia establecidos en la normativa vigente.

Acápíte de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1.32.5 Literal: - Página: 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center (propio o tercerizado) certificado con nivel TIER III en Diseño, Construcción y Operación (por el Uptime Institute), esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio con un SLA de 99.982% en el Data Center"

Texto modificado:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center, el cual opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3 "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.32.5 (Pág. 25) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center, el cual opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20546904106	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	NEXNET S.A.C.	Hora de envío :	22:47:16

Observación: Nro. 60

Consulta/Observación:

Segun bases se solicita:

"POE 802.3af y 802.3az"

Observamos:

Con el fin de ampliar la pluralidad de postores y fomentar una mayor competencia en el proceso de selección, solicitamos confirmar que el protocolo 802.3az será opcional. Esto permitirá que más proveedores puedan cumplir con los requisitos técnicos, evitando así la exclusión de aquellos que puedan ofrecer soluciones igualmente eficaces utilizando otras tecnologías compatibles.

Fundamentación Legal

Para sustentar nuestra solicitud, nos basamos en los siguientes principios de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF):

Principio de Libre Concurrencia y Competencia:

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Este artículo resalta la importancia de promover la mayor participación de proveedores calificados, evitando condiciones que puedan restringir la competencia sin una justificación técnica sólida. Al hacer opcional el protocolo 802.3az, se abre la posibilidad de que más postores participen, contribuyendo a un proceso más competitivo.

Principio de Transparencia:

Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado: Garantiza que los procesos de contratación sean transparentes y accesibles para cualquier interesado. La inclusión de requisitos técnicos específicos debe ser justificada para no favorecer de manera injusta a determinados proveedores.

Requisitos Técnicos Justificados:

Artículo 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado: Establece que los requisitos técnicos deben ser proporcionados y directamente relacionados con la necesidad específica de la contratación. Si el protocolo 802.3az no es absolutamente necesario para el correcto funcionamiento de los servicios, su obligatoriedad podría considerarse una exigencia desproporcionada.

Conclusión:

Solicitamos formalmente que se confirme si el protocolo 802.3az será opcional, con el objetivo de promover una mayor pluralidad de postores y asegurar que el proceso de licitación se lleve a cabo bajo los principios de transparencia y libre concurrencia, conforme a lo estipulado en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4.1.23 Literal: - **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido con el fin de tener una mayor amplitud de la competidores, acoger la observación, ya que los estándares PoE 802.3af y/o 802.3at serán opcionales, aceptándose otros estándares

Se acoge la observación

Texto Original:

"POE 802.3af y 802.3az"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico 1.4.1.23 - 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Texto modificado:

"POE 802.3af y 802.3az son opcionales"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.4.1 23 (Pág. 29) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: "POE 802.3af y 802.3az son opcionales"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20600711424	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS M & M S.A.C.	Hora de envío :	23:05:26

Consulta: Nro. 61

Consulta/Observación:

Precisar la cantidad de horas mínimas de capacitación en MANEJO O FUNCIONAMIENTO DE LA MARCA DE ROUTERS A INSTALAR del personal clave requerido como técnicos

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B.1.2 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante, correspondiente a la marca del router propuesto por el postor indiferentemente de la cantidad de horas con el fin de tener mayor pluralidad de postores, excluyendo cualquier certificación relacionada con firewalls. Esta decisión se debe a la cantidad y manejo de routers que se instalarán en la implementación, priorizando así la evaluación de la capacidad técnica centrada en el conocimiento específico de los routers.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20600711424	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS M & M S.A.C.	Hora de envío :	23:05:26

Observación: Nro. 62

Consulta/Observación:

Con el fin de optimizar la operatividad y puesta en marcha del servicio de internet, se solicita que la capacitación a realizar por el proveedor sea de forma virtual (sincrónica)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido con el fin de optimizar recursos y horas del personal, la capacitación podrá realizarse en modalidad virtual.

Se acoge la observación

Texto Original:

"Debe considerar los recursos, material didáctico (impreso o digital) y logístico necesario para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas. El proveedor debe contar con un laboratorio debidamente equipado, que se cuente con equipos iguales o similares al solicitado en este documento. La misma que realizara en las instalaciones del proveedor o en las instalaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac"

Texto modificado:

"Debe considerar los recursos, material didáctico (impreso o digital) y logístico necesario para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas. El proveedor debe contar con un laboratorio debidamente equipado, que se cuente con equipos iguales o similares al solicitado en este documento. La misma que realizara en las instalaciones del proveedor o en las instalaciones de la Municipalidad Distrital del Rímac o de forma virtual"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 3.2 (Pág. 31) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " o de forma virtual"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20600711424	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	SOLUCIONES TECNOLOGICAS M & M S.A.C.	Hora de envío :	23:05:26

Observación: Nro. 63

Consulta/Observación:

Al ser un proyecto integral que abarca varios servicios de conectividad para la Municipalidad Distrital del Rímac solicitamos considerar cursos en la capacitación los siguientes: Gestión de redes WiFi públicas y/o Implementación y gestión de portales cautivos y/o Gestión de proyectos de telecomunicaciones y/o Ciberseguridad y/o Scrum Product Owner

Del mismo modo, para garantizar estándares de calidad, estas capacitaciones deberán ser impartidas por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) y/o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el caso de entidades nacionales. En el caso de instituciones extranjeras, estas deberán contar con certificaciones reconocidas internacionalmente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** - **Página:** 31
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido acoger la observación. El comité de selección acepta incluir los cursos propuestos en la capacitación requerida para el personal del proyecto. La justificación y los detalles son los siguientes:

1. Relevancia de los cursos: Los cursos propuestos (Gestión de redes WiFi públicas, Implementación y gestión de portales cautivos, Gestión de proyectos de telecomunicaciones, Ciberseguridad, y Scrum Product Owner) son pertinentes para el proyecto integral de conectividad de la Municipalidad Distrital del Rímac.
2. Amplitud de conocimientos: Esta variedad de cursos asegura que el personal del proyecto tenga una base de conocimientos amplia y actualizada, lo cual es beneficioso para la implementación y gestión del proyecto.
3. Estándares de calidad: Se acepta el requisito de que las capacitaciones sean impartidas por instituciones acreditadas por MINEDU o SUNEDU para entidades nacionales, y con certificaciones reconocidas internacionalmente para instituciones extranjeras. Esto garantiza la calidad y el reconocimiento de la formación recibida.
4. Flexibilidad en la selección: El área usuaria coordinará con el proveedor la selección específica de los cursos más adecuados para el proyecto, permitiendo una adaptación a las necesidades concretas de la Municipalidad.
5. Mejora continua: La inclusión de estos cursos fomenta la actualización constante del personal en áreas críticas para el proyecto."

Se acoge la observación

Texto Original:

"Se deberá brindar una capacitación para 3 personas, un mínimo de 6 horas de duración sobre la administración y uso de la seguridad, central PBX y equipos telefónicos"

Texto modificado:

"Se deberá brindar una capacitación para 3 personas, un mínimo de 6 horas de duración sobre la administración y uso de la seguridad, central PBX y equipos telefónicos y/o Gestión de redes WiFi públicas y/o

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico 3.1 - 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Implementación y gestión de portales cautivos y/o Gestión de proyectos de telecomunicaciones y/o Ciberseguridad y/o Scrum Product Owner. Del mismo modo, para garantizar estándares de calidad, estas capacitaciones deberán ser impartidas por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) y/o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el caso de entidades nacionales. En el caso de instituciones extranjeras, estas deberán contar con certificaciones reconocidas internacionalmente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 3.1 (Pág. 31) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Se deberá brindar una capacitación para 3 personas, un mínimo de 6 horas de duración sobre la administración y uso de la seguridad, central PBX y equipos telefónicos y/o Gestión de redes WiFi públicas y/o Implementación y gestión de portales cautivos y/o Gestión de proyectos de telecomunicaciones y/o Ciberseguridad y/o Scrum Product Owner. Del mismo modo, para garantizar estándares de calidad, estas capacitaciones deberán ser impartidas por instituciones acreditadas por el Ministerio de Educación (MINEDU) y/o la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) en el caso de entidades nacionales. En el caso de instituciones extranjeras, estas deberán contar con certificaciones reconocidas internacionalmente en el ámbito de las tecnologías de la información y comunicaciones"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 23:28:31

Consulta: Nro. 64

Consulta/Observación:

En bases dice:

"5.1. Jefe de Proyecto

Deberá ser un ingeniero de telecomunicaciones, sistema o electrónico titulado y colegiado (con colegiatura vigente), con diplomado en Gestión de Proyectos y acredite una preparación en gestión de 120 horas lectivas como mínimo o certificación PMP vigente o curso de gestión de proyectos bajo el enfoque PMBOK de mínimo 100 horas, con un mínimo de experiencia de 4 años en la implantación de proyectos de redes y seguridad.

Asimismo deberá contar también con certificación ITIL 4, con una antigüedad no mayor a 4 años."

Con el fin de no afectar la pluralidad de postores, solicitamos confirmar que se aceptará que el curso sea en Project Management for Professionals

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que lo consultado corresponde a una observación, sin perjuicio a ello se responde. Con la finalidad de tener una mayor cantidad de postores,

Se acoge la observación

Texto original:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK DE MINIMO 100 HORAS

Texto modificado:

DIPLOMADO EN GESTIÓN DE PROYECTOS DE 120 HORAS LECTIVAS COMO MÍNIMO O CERTIFICACION PMP VIGENTE O CURSO DE GESTION DE PROYECTOS BAJO EL ENFOQUE PMBOK Y/O Project Management for Professionals DE MINIMO 100 HORAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 5.1 (Pág. 32) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Y/O Project Management for Professionals¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 23:28:31

Consulta: Nro. 65

Consulta/Observación:

En bases dice:

"5.1. Jefe de Proyecto

Deberá ser un ingeniero de telecomunicaciones, sistema o electrónico titulado y colegiado (con colegiatura vigente), con diplomado en Gestión de Proyectos y acredite una preparación en gestión de 120 horas lectivas como mínimo o certificación PMP vigente o

curso de gestión de proyectos bajo el enfoque PMBOK de mínimo 100 horas, con un mínimo de experiencia de 4 años en la implantación de proyectos de redes y seguridad.

Asimismo deberá contar también con certificación ITIL 4, con una antigüedad no mayor a 4 años."

Solicitamos confirmar que se puede acreditar la cantidad de horas con la suma de varios certificados.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.1 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará la acreditación mediante uno o varios cursos, siempre que la suma total de horas cumpla con la cantidad indicada en los requisitos de calificación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 66

Consulta/Observación:

Para el personal clave solicitado como técnicos, se solicita " capacitación relacionada en manejo o funcionamiento de la marca del router a instalar por el proveedor ".... , confirmar que alternativamente a la capacitación solicitada se podrá presentarse una certificación oficial emitida por el fabricante de los router a instalar, lo cual demuestra de igual forma el entrenamiento del personal propuesto

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.1.2 Literal: B1.2 **Página: 41**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que se aceptará como válido un curso, una capacitación o una certificación oficial del fabricante, correspondiente a la marca del router propuesto por el postor indiferentemente de la cantidad de horas con el fin de tener mayor pluralidad de postores, excluyendo cualquier certificación relacionada con firewalls. Esta decisión se debe a la cantidad y manejo de routers que se instalarán en la implementación, priorizando así la evaluación de la capacidad técnica centrada en el conocimiento específico de los routers.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 67

Consulta/Observación:

Para la experiencia del personal clave solicitado como técnicos se solicita : " " Dos años en Implementación de Red LAN Y/O WAN " confirmar que alternativamente podrá presentarse un personal con experiencia en " administración y/o operación de redes LAN Y/O WAN "

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: B.4 Literal: B,4 **Página: 42**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la etapa de administración y/o operación será realizada por la entidad y el proveedor, por tal motivo no se considerará experiencia "administración y/o operación de redes LAN y/o WAN" para el personal clave, solo experiencia en "implementación..."

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 68

Consulta/Observación:

Se indica en bases : " El medio de comunicación para la presentación del servicio debe ser 100% Fibra óptica en todos los enlaces, tanto en las últimas millas como en el backbone del proveedor, en todos los enlaces a Excepción del enlace de EL mirador del Cerro San Cristobal que será vía radioenlace"

Se solicita confirmar que para el caso del mirador de cerro San Cristobal, el contratista instalará el servicio de internet por fibra óptica en la Sede CENTRO DE COMUNICACIONES - CECOM y a partir de ahí la municipalidad lo llevará por su radioenlace hasta el Mirador del Cerro San Cristobal

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1.1 **Página: 22**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el proveedor implementará el servicio de internet en la sede del Centro de Comunicaciones (CECOM), desde donde se utilizará el radioenlace existente de la Municipalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:30:48

Consulta: Nro. 69

Consulta/Observación:

Se indica en bases : " La entidad facilitará tomacorrientes, energía estabilizada, switch y pozo a tierra de 5 ohms en la sede principal y energía estabilizada en las demás sedes "

confirmar que la Entidad brindará los gabinetes donde instalar los equipos router en las demás sedes.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.1.21 **Página:** 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria en coordinacion con el comité de selección confirma que la Entidad no proporcionará los gabinetes, los routers, ni otros elementos necesarios para la instalación del servicio en las demás sedes. El proveedor deberá asumir el suministro e instalación de todos los componentes requeridos, incluyendo los gabinetes, los routers y cualquier otro equipo necesario para la implementación completa del servicio en todas las ubicaciones especificadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Observación: Nro. 70

Consulta/Observación:

Se indica en bases:

" El postor deberá brindar la protección AntiDDoS desde un datacenter (propio o tercerizado) certificado con niver TIER III en Diseño, Construcción y Operación (Por el UPTIME INSTITUTE) esto con el fin de garantizar la continuidad del Servicio con un SLA de 99,982% en el Datacenter.

Considerando que salvo sea un datacenter de poco más de un año de construcción, es imposible que los tres certificados estén vigentes en todo momento, ya que se otorgan en diferentes momentos, por esta razón se solicita al comité de Selección confirmar que será por lo menos necesario que se encuentre Vigente el Certificación de Operación del Datacenter , esto con el fin de no limitar la participación de una mayor cantidad de proveedores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.1 **Literal:** 1.1.32.5 **Página:** 25
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original:

""El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center (propio o tercerizado) certificado con nivel TIER III en Diseño, Construcción y Operación (por el Uptime Institute), esto con el fin de garantizar la continuidad del servicio con un SLA de 99.982% en el Data Center""

Texto modificado:

"El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center, el cual opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3 "

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral 1.1.32.5 (Pág. 25) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " El postor deberá brindar la protección Anti-DDoS desde un Data Center, el cual opcionalmente puede contar con una certificación Tier 3¿

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:30:48

Consulta: Nro. 71

Consulta/Observación:

Se indica en bases : " La solución deberá estar implementada en una arquitectura de alta disponibilidad con soporte del fabricante durante la vigencia del contrato."

Consulta: Sirvase confirmar que la solución de Seguridad Virtual recibirá el tráfico que venga solo de la Sede Alcazar que es la sede principal y no por separado en cada Sede de la entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que el tráfico de internet es centralizado por lo que se recibirá el tráfico desde la sede Alcazar, sin embargo, la solución debe ser capaz de realizar traffic shapping para distribuir la cantidad de enlaces solicitada en las sedes remotas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 72

Consulta/Observación:

Se indica en bases: " El contratista ofrecerá una plataforma para visualizar el comportamiento del consumo de ancho de banda, permitiendo sacar reportes estadísticos, accesos que ingresan los usuarios de las entidades educativas y monitoreo de las políticas de seguridad. "

Consulta: Sirvase confirmar que cuando se refiere a: "accesos que ingresan los usuarios de las entidades educativas" hace referencia a los sitios web donde ingresan ciertas direcciones IP y/o usuarios.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 **Página: 25**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma lo indicado, señalando que esta es una característica propia del sistema de seguridad virtual requerido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 73

Consulta/Observación:

En bases indican : " Se deberá brindar reportes mensuales tipo gerenciales para la toma oportuna de decisiones, por vía correo electrónico en formato PDF "

Consulta: Sirvase confirmar qué se refiere a que cuando indican "reportes tipo gerenciales" se refiere a un reporte resumido de parámetros del servicio

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2 Literal: 1.2 Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa lo siguiente:

1. La referencia mencionada se encuentra en la página 26 de las bases.
2. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a responder la consulta:
El reporte requerido debe ser consolidado y de fácil comprensión, con el objetivo de que la Municipalidad pueda tomar decisiones estratégicas basadas en la información proporcionada.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 74

Consulta/Observación:

Se indica en bases: " Debe considerar los recursos, material didáctico (impreso o digital) y logístico necesario para el desarrollo de las clases teóricas y prácticas. El proveedor debe contar con un laboratorio debidamente equipado, que se cuente con equipos iguales o similares al solicitado en este documento. La misma que realizará en las instalaciones del proveedor o en las instalaciones de la Municipalidad "

Consulta: Debido a que la solución de Seguridad es virtual, se solicita al Comité se sirva confirmar que la capacitación solicitada de esta solución se podrá realizar de manera virtual de acuerdo a la disponibilidad del personal de la Entidad.

Acápites de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 3.1 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que la capacitación podrá realizarse en modalidad virtual.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 75

Consulta/Observación:

Se indica en bases : "El proveedor debera configurar los telefonos de comunicacion para que los telefonos esten correctamente operativos"

Consulta, sírvase confirmar que el contratista solo se encargará de la instalacion y configuración de los telefonos IP que el mismo contratista suministre a la Entidad como parte del contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma lo indicado en la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 76

Consulta/Observación:

Para el Servicio Siptrunk solicitado, sirvânse confirmar que este puede ser aprovisionado sobre el mismo equipo router de Internet en tanto el contratista garantice la no interferencia de los mismos entre sí.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** 1.4.1.4 **Página:** 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el servicio de SIP Trunk debe contar con su propio router dedicado, con el fin de garantizar la calidad del servicio y evitar su degradación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:30:48

Consulta: Nro. 77

Consulta/Observación:

Se solicitan 75 teléfonos IP para el Servicio, a fin de poder cotizar los trabajos de instalación correctamente, se solicita a la entidad se sirva indicar la cantidad de telefonos IP que el postor debería de instalar en cada una de las Sedes y que suman 75.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1.23 **Página: 28**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que la información detallada sobre la distribución de teléfonos para cada sede será proporcionada al postor ganador durante la etapa de implementación del proyecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 78

Consulta/Observación:

Para la instalación de los Teléfonos IP sirvanse confirmar que la Entidad brindará los puntos de cableado estructurado y la interconexión de estos mediante switches LAN en cada una de las ubicaciones donde se instalará los teléfonos IP

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria confirma que la Municipalidad brindará los puntos de cableado estructurado y la interconexión de estos mediante switches LAN en cada una de las ubicaciones donde se instalará los teléfonos IP

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 79

Consulta/Observación:

Para la instalación de los Teléfonos IP sirvanse confirmar que la Entidad brindará la energía a los teléfonos IP a través del cableado estructurado

y que dispone para ello de switches LAN con puerto del tipo PoE o PoE+ para cada uno de los teléfonos IP.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1 Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el postor debe considerar las fuentes de poder de los teléfonos. Asimismo, la entidad proporcionará el punto de poder a la pared de ser necesario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:30:48

Consulta: Nro. 80

Consulta/Observación:

Para la instalación de los Teléfonos IP sirvanse confirmar que en caso la Entidad no tenga switches con PoE o PoE+ y se tenga que energizar los teléfonos con la fuente de cada teléfono que la entidad proporcionará el tomacorriente en cada ubicación donde se instalarán los telefonos IP

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el postor debe considerar las fuentes de poder de los teléfonos. Asimismo, la entidad proporcionará el punto de poder a la pared de ser necesario

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 23:34:26

Observación: Nro. 81

Consulta/Observación:

BASES:

"Contar un centro de datos tipo TIER III"

Observación Propuesta:

Con el fin de evitar que el proceso de licitación se dirija a favorecer a un número reducido de operadores, solicitamos confirmar si la certificación TIER III es opcional o si se pueden considerar otras certificaciones equivalentes que aseguren un nivel de servicio similar. Esto permitiría una mayor participación de proveedores en el proceso, promoviendo la libre competencia y garantizando que todos los postores tengan igualdad de oportunidades para competir.

Fundamentación Legal

Para justificar esta solicitud, nos basamos en los siguientes acápites de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF):

Principio de Libre Competencia y Competencia:

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Establece que las Entidades deben promover la participación de la mayor cantidad de proveedores calificados, evitando imponer requisitos que restrinjan la competencia sin una justificación técnica adecuada. La exigencia exclusiva de un centro de datos TIER III podría limitar la participación, beneficiando solo a uno o dos proveedores que cuenten con dicha certificación.

Principio de Transparencia:

Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado: Este principio garantiza que los procesos de contratación sean accesibles y transparentes. Las exigencias técnicas deben estar claramente justificadas para no favorecer a determinados proveedores sin razón técnica fundamentada.

Requisitos Técnicos Justificados:

Artículo 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado: Señala que los requisitos técnicos deben ser proporcionados y adecuados a la necesidad específica de la contratación. Si existen otras certificaciones que aseguren un nivel de servicio equivalente al TIER III, estas deberían ser aceptadas para no restringir la competencia de manera injustificada.

Conclusión:

Solicitamos formalmente la confirmación de que la certificación TIER III es opcional en aras de promover una mayor competencia y asegurar un proceso de licitación justo y equitativo, conforme a los principios de transparencia y libre competencia establecidos en la normativa vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación considera que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional. El comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original de la sección de HABILITACIÓN perteneciente a CAPACIDAD LEGAL:

"Contar un centro de datos tipo TIER III"

Texto modificado:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20546904106	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : NEXTNET S.A.C.	Hora de envío : 23:34:26

Observación: Nro. 82

Consulta/Observación:

BASES:

"Acreditación (¿) Documento de Certificación Tier 3"

Observación Propuesta:

Con el fin de evitar que el proceso de licitación esté dirigido a favorecer únicamente a uno o dos operadores en el mercado, solicitamos confirmar si la Certificación TIER 3 es opcional o si se pueden aceptar otras certificaciones equivalentes que aseguren un nivel de servicio similar. Esto permitiría ampliar la competencia entre proveedores, promoviendo la igualdad de oportunidades y asegurando que el proceso de licitación se lleve a cabo de manera justa y equitativa.

Fundamentación Legal

Para sustentar esta solicitud, nos basamos en los siguientes principios y artículos de la Ley de Contrataciones del Estado (Ley N° 30225) y su Reglamento (Decreto Supremo N° 344-2018-EF):

Principio de Libre Concurrencia y Competencia:

Artículo 2 de la Ley de Contrataciones del Estado: Este artículo establece que las Entidades deben promover la participación de la mayor cantidad de proveedores calificados, evitando imponer requisitos que puedan restringir la competencia sin una justificación técnica adecuada. La exigencia exclusiva de un documento de certificación TIER 3 podría restringir innecesariamente la participación, favoreciendo a solo uno o dos proveedores.

Principio de Transparencia:

Artículo 1 de la Ley de Contrataciones del Estado: El proceso de contratación debe garantizar la transparencia, asegurando que los requerimientos técnicos no sean innecesariamente restrictivos y que todos los postores tengan igualdad de condiciones para participar.

Requisitos Técnicos Justificados:

Artículo 27 del Reglamento de Contrataciones del Estado: Este artículo indica que los requisitos técnicos deben ser proporcionados y adecuados a la necesidad específica de la contratación. En caso de que existan otras certificaciones que aseguren un nivel de servicio similar al TIER 3, estas deberían ser aceptadas para no limitar injustificadamente la competencia.

Conclusión:

Solicitamos formalmente que se confirme si la certificación TIER 3 es opcional, con el objetivo de promover la libre competencia y asegurar un proceso de licitación justo y equitativo, conforme a los principios y disposiciones establecidas en la normativa vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: VI Literal: A Página: 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL area usuaria precisa que tras la revisión de la observación, el comité de selección ha decidido modificar este requisito en la etapa de integración de bases. Considerando que una certificación Tier 3 podría exceder las necesidades técnicas actuales de la infraestructura municipal, se ha determinado que dicha exigencia será opcional.

Por ello se acoge lo observación.

Texto Original de la sección de HABILITACIÓN perteneciente a CAPACIDAD LEGAL:

"Contar un centro de datos tipo TIER III"

Texto modificado:

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Especifico VI A 32

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

"Contar un centro de datos tipo TIER III (opcional)"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con atención a las bases integradas:

Se agregará a las bases, numeral V.I. literal A (Pág. 32) del Capítulo III REQUERIMIENTO lo siguiente: " Contar un centro de datos tipo TIER III (opcional)"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:52:03

Observación: Nro. 83

Consulta/Observación:

se indica en bases : " En el caso del cerro san cristobal se requiere que el postor ganador implemente un enlace de microondas hasta el atractivo turistico del cerro san cristobal,..."

se observa este párrafo pues se contradice con la parte de las bases que indica que este enlace ya es existente de propiedad de la municipalidad y que el postor debe entregar el servicio en la Sede Centro de Comunicaciones - CECOM , por lo que se solicita se retire este párrafo

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.5 Literal: 1.5 **Página:** 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que el proveedor impiementará el servicio de internet en la sede CENTRO DE COMUNICACIONES-CECOM, desde el cual se utilizará el radioenlace existente de la Municipalidad, deberá instalar el radio enlace con equipos nuevos en el atractivo del Cerro San Cristobal El area usuaria decide NO ACOGER SU OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:50

Consulta: Nro. 84

Consulta/Observación:

se indica en bases " la central deberá ser de propósito específico y fuente redundante.." , consulta con el objetivo de no sobredimensionar la solución, sirvase confirmar la entidad que la fuente redundante sea opcional

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.4 Literal: 1.4.1 **Página: 27**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria de selección confirma que la fuente redundante es opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código : 20421780472	Fecha de envío : 21/08/2024
Nombre o Razón social : GTD PERÚ S.A	Hora de envío : 23:56:50

Consulta: Nro. 85

Consulta/Observación:

Se solicita a la entidad precisar si en alguna de las sedes tendran anexos de Call Center y cuantos serían estos como máximo

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.4 **Literal:** 1.4.1 **Página:** 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria precisa que no se ha solicitado lo referido por el participante

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:50

Observación: Nro. 86

Consulta/Observación:

Se indica que " la red de fibra Optica del postor tanto en su backbone como ultimas millas no podrán ser rentadas a terceros"

Con la finalidad de promover la pluralidad de postores confirmar que se aceptará propuestas que incluyen el backbone de propiedad del postor y la última milla rentada a terceros.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.1 Literal: 1.1.3 Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

libre competencia y pluralidad de postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria señala que la propiedad directa de la infraestructura de fibra óptica garantiza un control total sobre la calidad del servicio y la capacidad de responder rápidamente a cualquier incidente o fallo. Cuando la red es rentada a terceros, el control sobre la gestión y mantenimiento se diluye, lo que puede llevar a una mayor latencia en la resolución de problemas y afectar la fiabilidad del servicio. Por otro lado, mantener la infraestructura en manos del postor principal asegura que se cumplan estrictamente las normativas y estándares de la industria. Los terceros pueden tener diferentes niveles de cumplimiento y enfoques hacia la normativa, lo que introduce riesgos adicionales de no conformidad.

No se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RIMAC
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-CS/MDR-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE LINEA DEDICADA A INTERNET TELEFONIA IP Y ENLACE DE DATOS A REDES REMOTAS PARA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DEL RIMAC

Ruc/código :	20421780472	Fecha de envío :	21/08/2024
Nombre o Razón social :	GTD PERÚ S.A	Hora de envío :	23:56:50

Consulta: Nro. 87

Consulta/Observación:

Se solicita los datos de contacto para solicitar la visitas tecnicas necesarias a fin de presentar propuesta

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1 **Literal:** 1 **Página:** 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El area usuaria manifiesta que los datos del área usuaria se encuentra en el gob.pe de la Municipalidad del Rímac. Sin perjuicio de lo anterior, se procede a responder la consulta: Se comparte los datos del área usuaria,para coordinar una visita: lguerra@munirimac.gob.pe

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null